

## BALANCE SEMESTRAL COLECTIVO Y RESULTADOS INDIVIDUALES.-

**S**e aproxima el final del curso escolar. En periodos anteriores se realizaba, en esta etapa, el proceso de evaluación del desempeño de docentes y trabajadores de apoyo a la docencia.

Por vez primera no coincide la culminación del curso escolar con dicho proceso, puesto que el Ministerio de Educación Superior establece para sus entidades subordinadas (Res. 66/14, Apartado DÉCIMOCTAVO), que el proceso debe transcurrir entre los meses de enero y marzo de cada año.

Sin embargo, no se debe obviar la necesidad de realizar un corte semes-

tral en cada dirección o departamento.

Teniendo en cuenta, además, que sí debe ser realizado un balance semestral del cumplimiento de los objetivos de trabajo para el año 2017, resulta un momento ideal para realizar ese corte evaluativo, que permita tener una visión del cumplimiento individual de cada trabajador y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos colectivos de trabajo.

**¿Qué indicadores tener en cuenta para realizar este corte evaluativo parcial del Plan de Trabajo Individual?**

En primer lugar, debe partirse de la planifica-

ción hecha a cada docente o trabajador de apoyo a la docencia, de la valoración mensual del cumplimiento de su plan individual, de las opiniones de su colectivo y de sus estudiantes a través de la FEU, así como de la organización sindical.

Cada dirección o departamento debe discutir en su reunión del mes de junio los resultados individuales y colectivos, además de los señalamientos pertinentes y recomendaciones que se deriven de los mismos.

No será necesario entregar ahora documentación alguna sobre la evaluación individual, pero resultará

### En este número:

BALANCE SEMESTRAL COLECTIVO Y RESULTADOS INDIVIDUALES.	1
FIDEL POR SIEMPRE	1
REGLAMENTO DE CATEGORÍAS DOCENTES. QUINTA PARTE.	2 y 3
¿CUÁNTOS SOMOS?	4
ENTRETENIMIENTOS.	4

muy beneficioso para todos si se plasman por escrito tanto los resultados como los señalamientos.

*Dirección de Recursos Humanos*



## FIDEL POR SIEMPRE

*«El éxito de nuestro Socialismo dependerá en gran parte de lo que sean capaces de hacer los educadores»*

*Acto de Graduación del III Contingente del Destacamento Pedagógico Manuel Ascunce, 13.7.79.*

## REGLAMENTO DE CATEGORÍAS DOCENTES. QUINTA PARTE.

### ¿CONOCE USTED ACERCA DE LAS CATEGORÍAS ESPECIALES QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO?

**E**n el número de este mes se detallan los requisitos para otorgar las dos categorías especiales que establece el Reglamento de Categorías Docentes.

Precisamente el artículo 25 de dicha resolución se refiere a los requisitos para la Categoría Docente Especial de **PROFESOR EMÉRITO**:

- a) Ser profesional nacional o extranjero, haberse distinguido por su dedicación ejemplar y los resultados obtenidos en las actividades académicas en la educación superior, con vínculos históricos con la universidad que propone; ser ejemplo de formador de generaciones de estudiantes y profesionales y mantener una activa posición de defensa de los principios y valores éticos;
- b) ser propuesto por el rector y contar con la aprobación del consejo de dirección de la universidad, oído el parecer del consejo científico u órgano equivalente en caso de que este no exista
- c) La Categoría Docente Especial de Profesor

Emérito será aprobada por el que resuelve, a propuesta de los rectores de las universidades subordinadas al Ministerio de Educación Superior. En las universidades no subordinadas al Ministerio de Educación Superior, el rector propone al jefe del organismo, organización u órgano correspondiente y éste hace la solicitud al Ministro de Educación Superior.

Como se constata en los incisos anteriores, tal categoría especial es aprobada por el Ministro de Educación Superior, tras ser aprobada y analizada en el Consejo de Dirección de la Universidad que la propone.

El Reglamento específica, además, la documentación que debe acompañar a la propuesta:

- *Foto carné en colores;*
- *síntesis del currículum vitae;*
- *fundamentación de la propuesta.*

Es también requisito indispensable que si la propuesta es de un pro-

fesor nacional, éste debe haber obtenido con anterioridad todas las condecoraciones establecidas para el sistema educacional.

Por su parte, el artículo 26, recoge los requisitos para el otorgamiento de la categoría docente especial de **PROFESOR INVITADO**:

- a) Ser profesional nacional o extranjero, cuya experiencia en una rama específica del conocimiento permita considerarlo como un profesional de alta calificación.
- b) mantener vínculos históricos, relevante colaboración con la universidad que propone, estar identificado con nuestra sociedad y mostrar reconocimiento y apoyo a esta;
- c) ser propuesto por el rector y contar con la aprobación del consejo de dirección de la universidad de que se trate, oído el parecer del consejo científico u órgano equivalente en caso de que este no exista;

d) la categoría docente especial de Profesor Invitado será aprobada por el que resuelve, a propuesta de los rectores de las universidades subordinadas al Ministerio de Educación Superior. En las universidades no subordinadas al Ministerio de Educación Superior, el rector propone al jefe del organismo, organización u órgano correspondiente y éste hace la solicitud al Ministro de Educación Superior.

Este artículo establece los mismos requisitos, ya citados para el caso anterior, en cuanto a la documentación que debe acompañar a la propuesta.

Esta sección dedicada a las categorías docentes especiales concluye enfatizando que en todos los casos, los títulos serán confeccionados en las propias universidades, con las normas y formatos que se especifican en los anexos correspondientes.

Una vez detallado los pormenores de las categorías especiales, prosigue el documento con las bases para

el inicio del otorgamiento de las categorías docentes principales, transitorias o complementarias, todo en el Capítulo IV de dicho reglamento.

Al respecto se establece que para aprobar el inicio del proceso de otorgamiento a un aspirante, los tribunales creados al efecto se basan en los documentos siguientes:

- Expediente actualizado del profesor universitario o curriculum vitae si el aspirante no es profesor universitario;
- certificaciones que acrediten los requisitos establecidos de tiempo, nivel y conocimientos exigidos que correspondan, de acuerdo a la categoría;
- que las tres últimas evaluaciones obtenidas del trabajo del aspirante, anteriores al proceso, sean de Excelente o Bien y que las dos últimas evaluaciones sean de Excelente o Bien en el caso de la Categoría de Profesor Asistente;
- evaluación social y moral, cuando fuere necesario a juicio del tribunal, las que son expedidas según corresponda, por el decano de la facultad, jefe de departamento o cátedra, en caso de no existir facultades, o los jefes de otras áreas organizativas aprobadas en la estructura;

- aval del director del centro universitario municipal, incluyendo la opinión de las organizaciones estudiantiles donde labora el aspirante.

Los artículos siguientes expresan concretamente que:

- Los tribunales no iniciarán el proceso de otorgamiento de la categoría docente en los casos en que falte alguno de los documentos requeridos.
- El aspirante a una categoría docente que no presente en el tiempo establecido la documentación requerida para la categoría docente a la que aspira, por causas que le sean imputables, no tendrá derecho a continuar en el proceso.
- Los tribunales reciben los expedientes completos de los aspirantes a categorías docentes y determinan los casos que pueden iniciar el proceso, informándoles a los aspirantes, al dispositivo u órgano, a los decanos de las facultades, jefes de departamento o cátedra y en caso de no existir facultades, a los jefes de las áreas organizativas de la estructura.
- Culminado el análisis del tribunal y determinado los aspirantes que pueden iniciar el proceso, convoca a la realización de los ejercicios correspondientes.

## ¿QUÉ DEBE TENERSE EN CUENTA PARA INICIAR UN PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UNA CATEGORÍA DOCENTE PRINCIPAL, TRANSITORIA O COMPLEMENTARIA?

En el próximo número del boletín, usted conocerá acerca de los ejercicios que deben ser realizados para aspirar a cada una de las categorías principales, transitoria o complementaria.

**M.Sc. Ana Ibis Salazar Vidal**  
Especialista RRHH





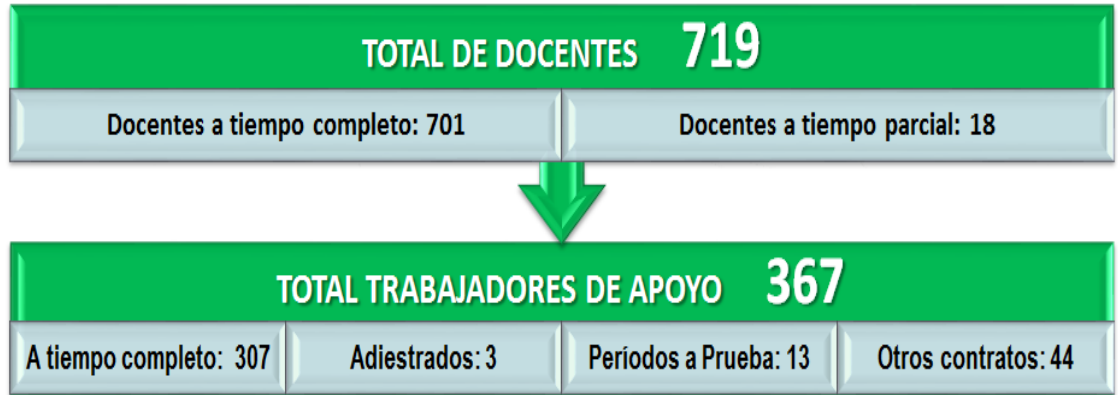
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"ENRIQUE JOSÉ VARONA"

Dirección de Recursos Humanos. Ciudad Escolar  
Libertad, Marianao, La Habana.

Teléfono: 53-7-2605982  
Correo: drrhh@ucepejv.rimed.cu

¿Cuántos  
somos?

1086



## Entretenimientos

SOLUCIONES DEL MES ANTERIOR

Sudoku

1	5	8	7	2	4	6	3	9
9	3	4	1	8	6	2	7	5
7	6	2	9	3	5	4	8	1
8	1	7	6	9	3	5	4	2
5	2	9	8	4	1	7	6	3
6	4	3	5	7	2	1	9	8
4	9	6	2	5	8	3	1	7
3	8	5	4	1	7	9	2	6
2	7	1	3	6	9	8	5	4

Acertijo

El Ratón, ¿acaso no recoge miles  
todas las noches?

El Acertijo ...

¿A qué animal hay que estar entreteniendo para que no cambie de sexo?

S  
U  
D  
O  
K  
U  
S

1							7	2
		9	7				6	
			3					4
		8	9	6			4	7
6								1
3		4		8	7		5	
5					1			
		2			6		7	
7	6							5

**TERCER DOMINGO DE JUNIO: Día de los Padres.**

Felicitaciones.

DÍA  
DE LOS  
PADRES

